



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

12 de abril de 2002

Núm. 335

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
PERSONAL	
299/000002 Personal eventual adscrito a la Vicepresidencia Primera del Congreso de los Diputados. <i>Ceses</i>	3
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000467 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre transferencias de las políticas activas de empleo del INEM a la Comunidad Autónoma de Andalucía	3
162/000468 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre transferencia de competencias en las políticas activas de empleo	4
162/000469 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre implantación de un sistema normalizado de gestión medioambiental en la Administración Estatal española	5
162/000470 Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto, sobre las inversiones financieras temporales realizadas por las entidades públicas	7
162/000471 Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto, sobre régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado	8
162/000472 Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto, sobre régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	10
162/000473 Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto, sobre organización y funcionamiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	11

	<u>Páginas</u>
162/000474	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la necesidad de información y prevención ante el consumo de drogas de síntesis 12
162/000475	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la elaboración urgente de un Plan Nacional de aplicación de los sistemas inteligentes de transporte a la circulación urbana e interurbana en España 13
162/000480	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre modificación de los plazos para la obtención y renovación del permiso de conducir por los enfermos de diabetes 14
162/000481	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las acciones necesarias para finalizar el estado de violencia permanente contra el pueblo palestino 15
162/000482	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular en el Congreso, sobre medidas para dar continuidad a las iniciativas tomadas por la Unión Europea sobre el Programa Galileo y apoyo a la industria española del sector que opta a la participación en dicho Programa 16

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000002

299/000002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien disponer el cese, con efectos de 8 de abril de 2002, de doña María del Mar Herranz Valdivieso como miembro del personal eventual de la Vicepresidencia Primera del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien disponer el cese, con efectos de 8 de abril de 2002, de doña Ana Michavila Núñez como miembro del personal eventual de la Vicepresidencia Primera del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000467

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre transferencias de las políticas activas de empleo del INEM a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL

DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre transferencias de las políticas activas de empleo del INEM a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su debate en el pleno.

El proceso y desarrollo de las transferencias de las políticas activas del INEM que se han hecho en el conjunto del Estado se han llevado a término en un proceso desordenado. El variopinto panorama referido al organigrama, competencias y funciones de los Servicios de Empleo existentes en las distintas Comunidades Autónomas hacen, como señalaremos más adelante, muy

dificultosa su coordinación y la salvaguarda del conjunto de los principios que son prioritarios:

- Unicidad del mercado de trabajo que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la libre circulación de trabajadores.

- Carácter público y gratuito de los Servicios de Empleo.

- Participación sin restricciones de los agentes sociales, que superen los actuales derechos de consulta e información.

- Integración entre las políticas activas y pasivas de empleo. La prestación tiene que asegurar al desempleado un nivel de renta que le permita subsistir en tanto accede a un nuevo empleo, complementándose con medidas de reinserción laboral. De ahí la necesidad de integrar ambas políticas y garantizar la coordinación entre las entidades responsables de su gestión.

Hasta el momento se han transferido estas políticas activas a 13 Comunidades Autónomas, siendo Andalucía la única comunidad del artículo 151 de la Constitución que todavía no dispone de ellas. Además, esta Comunidad Autónoma sigue siendo la que mayor índice de desempleo en nuestro país con un 12,27% de la población activa.

Han transcurrido seis años desde que se produjo el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del Gobierno Central y la Junta de Andalucía para incluir como transferibles la gestión de las políticas activas de empleo del INEM sin que hasta ahora se haya dado algún paso en esa dirección. Hoy se hace ya necesario el traspaso de esas políticas activas para la creación de un Servicio de Empleo público y gratuito, donde los sindicatos más representativos y las organizaciones empresariales que participen en su gestión y en el desarrollo de cuantas actuaciones se establezcan de orientación e información a los trabajadores, de formación profesional para desempleados, de intermediación laboral, de promoción del autoempleo y de cuantas iniciativas surjan para lograr la inserción laboral de quienes buscan activamente el empleo, especialmente los que tienen mayores dificultades adecuándola a la realidad andaluza.

Somos partidarios de la descentralización pero creemos absolutamente ineludible la existencia de una vertebración y articulación de todos los servicios de empleo autonómicos que hagan factible la consecución de los principios arriba expuestos, especialmente el de unicidad en el mercado de trabajo, con la consiguiente igualdad de oportunidades, el de la libre circulación y el de la integración entre las políticas activas y pasivas de empleo.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a transferir las políticas activas de empleo del INEM a la

Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo más breve posible.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 2002.—**Antero Ruiz López**, Diputado.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

162/000468

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre transferencia de competencias en las políticas activas de empleo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado José Núñez Castañ, del Partido Andalucista, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre transferencia de competencias en las políticas activas de empleo para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

No hay ninguna razón objetiva para que el traspaso a Andalucía de las competencias sobre políticas activas de empleo no se haya producido. No estamos ante un problema exclusivamente competencial sino que tam-

bién es un problema de eficacia en la lucha contra el paro en una Comunidad Autónoma que lleva más de veinte años representando el 25 por ciento del paro del total de España, en una Comunidad que cuanto más tiempo pasa más se distancia del resto de las Comunidades alcanzando ya el 30% de cuota de participación del paro en España.

Hablamos por tanto de la Comunidad con más desempleo, en donde es básico unir las políticas de desarrollo económico que sostiene el Gobierno andaluz con las políticas activas de empleo del Gobierno central.

El Ministro de Administraciones Públicas reconoció, en la contestación a la pregunta oral del Diputado firmante de esta Proposición no de Ley en la sesión plenaria celebrada el 14 de junio de 2000, que el desacuerdo entre las dos administraciones procedía de la legislación anterior. Y que superado el desencuentro entre los dos gobiernos, lo cual lesionó los intereses de los ciudadanos de Andalucía en lo que al empleo se refiere, el Ministro declaró incluso su intención de transferir las competencias, tras una reunión y acuerdo de voluntades entre ambas partes, antes de finales del año 2000. Lo cual evidentemente no se ha producido.

No es admisible que el incumplimiento de estas expectativas se justifique ante el ciudadano diciéndole que Andalucía no puede tener las políticas activas de empleo porque hay problemas técnicos. Andalucía está preparada para dirigir sus propias políticas activas de empleo, no tiene problemas técnicos insalvables como no los tiene ninguna otra Comunidad Autónoma ni siquiera aquellas otras que tampoco tienen transferidas estas competencias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para alcanzar un acuerdo de voluntades con la Junta de Andalucía para traspasar las competencias sobre políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma que puedan ser ejercidas por la Junta de Andalucía en el ejercicio presupuestario del 2003.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2002.—**José Núñez Castaín**, Diputado.—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000469

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre implantación de un sistema normalizado de gestión medioambiental en la Administración Estatal española.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Motivación

La Cumbre de la Tierra de Naciones Unidas, celebrada en Río de Janeiro en 1992, supuso el punto de partida de un marco operativo para el impulso e instrumentación de una política ambiental mundial, basada en el desarrollo sostenible, que implica un alto grado de compromiso para la comunidad internacional, los Gobiernos, las Administraciones públicas, el sector privado, los colectivos y las personas.

En el marco de la Unión Europea, en apoyo al desarrollo de los principios de esta Cumbre, se reorientó en 1993 los Programas de Acción Ambiental de la Unión Europea más enfocados hacia la actividad industrial en esos momentos. Con el V Programa denominado «Hacia un desarrollo sostenible» se impulsa un nuevo planteamiento, donde se le da entrada a los poderes públicos, empresas, agentes sociales y al público en general, con un nuevo concepto basado en la responsabilidad compartida, con el objeto de que el desarrollo económico sea compatible con la protección del medio ambiente.

En el año 1997, en la sesión especial de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, que se le denominó Río + 5, las partes firmantes de la Declaración de Río se comprometieron a formular Estrategias de Desarrollo Sostenible para su presentación en la Cumbre de Río + 10 a celebrar este año en Sudáfrica. En junio de 2001, en el Consejo Europeo de Gotemburgo fue asumida la Estrategia Europea para un Desarrollo Sostenible. El Gobierno Español presentó, el 3 de diciembre de 2001, un documento de consulta de Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, para el establecimiento de un marco general de acción política de consecución del desarrollo sostenible en nuestro país, que debe conseguir la sinergia con el trabajo que desde las Comunidades Autónomas y la Administración Local se está realizando en este sentido, como instituciones competentes y responsables en la gestión ambiental.

Sin duda son los Entes Locales, como la administración más cercana al ciudadano, la pionera en aplicación de los principios de la Cumbre de Río, con la elaboración de las Agendas 21 locales de muchos Ayuntamientos y Diputaciones. La Federación Española de Municipios y Provincias ha elaborado el Código de Buenas Prácticas Ambientales para la normalización de la Gestión Medioambiental de los municipios españoles, que servirá de impulso para el desarrollo sostenible de nuestro país, gracias al desarrollo de los instrumentos de las Agendas 21 local y el Sistema de Gestión Medioambiental.

La propuesta de los Sistemas de Gestión Medioambiental supone un paso cualitativo, encaminado a asegurar la calidad del trabajo medioambiental de la administración, basados en la Norma UNE-EN ISO 14001. Se define esta norma como aquella parte del sistema general de gestión que comprende la estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para determinar y llevar a cabo la política medioambiental.

La implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental conlleva el reconocimiento oficial del compromiso de la Administración con respecto al medio ambiente, llevando una gestión eficiente de los recursos y del uso de las materias primas, se consigue una mejora de la calidad de los servicios que presta y una mejora de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades, gracias a la definición y documentación de procedimientos e instrucciones de trabajo y la adopción de medidas correctoras y preventivas. Lleva implícito un trabajo de comunicación, concienciación, motivación y educación en temas medioambientales de los empleados y de los ciudadanos.

El desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Sostenible tiene como pilar fundamental para su consecución la concienciación de la ciudadanía, elemento primordial para el cambio de hábitos generales en las actividades diarias, encaminadas a implicar a la socie-

dad de forma activa en el modelo de hacer compatible el medio ambiente con el desarrollo económico y social. Aunque los Sistemas de Gestión Medioambiental tienen limitado su alcance a las dependencias y servicios de la Administración, son instrumentos ejemplarizantes para las empresas y la ciudadanía en general a la hora de contribuir a la consecución de un desarrollo sostenible, al llevar una gestión eficiente de los recursos naturales y energéticos, en la minimización de la generación de residuos, en la gestión de compras y uso de productos conforme con la reglamentación medioambiental.

Constituyen los SGMA, por su compromiso implícito con el desarrollo sostenible de la Administración del Estado, el mejor elemento de concienciación hacia la ciudadanía y el tejido empresarial, siendo el primer paso a realizar para la implantación de un modelo de desarrollo sostenible de nuestro país. El segundo paso consistiría en hacerlo extensible al resto de la Administración Autonómica, Local y a las licitaciones y concursos con empresas, lo que podemos considerar como efecto dominó hacia la consecución del desarrollo sostenible de nuestro territorio.

Existen dos normas homologadas para la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, una es el Reglamento 1836/93 Eco-Management and Audit Scheme (EMAS) y la otra es la Norma UNE-EN ISO 14001, que aunque tiene un planteamiento similar, presenta algunas diferencias. El Reglamento EMAS supone un mayor grado de compromiso de la Administración con la sociedad respecto de la protección del medio ambiente, mediante la realización de una Declaración Medioambiental, siendo de aplicación oficial en los Estados miembros de la Unión Europea.

Dado que el objetivo fundamental de la presentación de esta iniciativa es implicar, a través del referente de la buena gestión medioambiental de la Administración, al resto de la sociedad y tejido empresarial, consideramos desde el Grupo Parlamentario Socialista que la Norma UNE-EN ISO 14001 es la más aceptable por su extrapolación al resto de la Administración pública y al contexto de la empresa española, como modelo que está funcionando efectivamente en la actualidad. Supone para la Administración del Estado el primer paso hacia la consecución de la adhesión al Reglamento EMAS.

En este momento que España ostenta la Presidencia de la Unión Europea y que se van a aprobar las Estrategias de Desarrollo Sostenible de los países miembros, sería un buen ejemplo para Europa la implantación de un sistema normalizado de gestión medioambiental en la Administración Estatal española. Una acción innovadora que tendría el reconocimiento europeo y mundial, haciendo también creíbles las políticas medioambientales de este Gobierno, que por ahora sólo crean incertidumbre, como lo pone de manifiesto la pésima consideración de la que goza en estos momentos España en las instituciones europeas en materia ambiental.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que en un plazo de tres meses, desde la aprobación de esta iniciativa, presente un Código de Buenas Prácticas Ambientales para la Administración del Estado.
2. Que planifique, con programación en los Presupuestos Generales del Estado de 2003, la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001 en la Administración del Estado, que incluya los organismos autónomos y las empresas públicas.
3. Que una vez conseguida la implantación de los Sistemas de Gestión Medioambiental se pida la adhesión al Reglamento EMAS de la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 2002.—**Sebastián Quirós Pulgar**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000470

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto.

Proposición no de Ley sobre las inversiones financieras temporales realizadas por las entidades públicas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes tienen el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre las inversiones financieras temporales realizadas por las entidades públicas, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

La experiencia adquirida en la Comisión de Investigación sobre Gescartera ha puesto de manifiesto, más allá de una gestión inadecuada de algunos directivos del sector público estatal, los efectos negativos para los intereses públicos derivados de la carencia de una regulación clara y eficaz de la política de inversiones financieras temporales de aquellas entidades públicas que disponen de autonomía relativa para la gestión de sus remanentes de tesorería.

El Gobierno debe asumir, también en esta materia, la responsabilidad que le compete. Ello exige que regule la realización de inversiones financieras temporales por el sector público estatal y que lo haga de manera que se armonicen los criterios generales de seguridad, liquidez y rentabilidad con la naturaleza pública de las entidades gestoras de los fondos y con su ineludible puesta al servicio de los intereses generales.

Además, la regulación sobre esta materia debe ser transparente ante los ciudadanos y ha de someterse al control parlamentario. De esa forma, se podrá avanzar en la consecución de un mayor grado de eficacia en la gestión de los fondos públicos sin que ello limite el nivel de información que debe tener el Parlamento para cumplir adecuadamente sus misiones de control de la actividad del Gobierno.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las iniciativas legislativas o reglamentarias que sean necesarias al objeto de disponer de unas normas reguladoras de las inversiones financieras temporales de las entidades integradas en el sector público estatal con tesorería propia de acuerdo con los siguientes criterios y directrices:

Las inversiones financieras temporales se realizarán de conformidad con los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad, adaptando su aplicación a la naturaleza pública de las entidades gestoras y al grado de autonomía financiera relativa de las mismas.

El Ministerio de Economía establecerá anualmente la relación de activos financieros y el listado de entidades financieras, con nivel de solvencia garantizado, en los que deberán ser invertidos los remanentes de tesorería.

rería de las entidades públicas afectadas. Cualquier inversión en otro activo financiero o en una entidad financiera distinta, o a un plazo de vencimiento superior a un año, requerirá la autorización expresa del Ministerio de Economía. La resolución dictada por el Ministerio de Economía al efecto será pública.

- El procedimiento para la adopción de decisiones referentes a las inversiones financieras temporales establecerá con precisión el órgano competente para adoptar la decisión y las actuaciones a desarrollar en las diversas fases del expediente administrativo instruido al efecto.

- Las entidades públicas afectadas por esta regulación aprobarán un Código de Conducta que contenga las normas éticas que orientarán las actuaciones profesionales de aquellos que participen en alguna fase del procedimiento de decisión sobre las inversiones financieras temporales.

- Las Memorias de Actividades elaboradas y publicadas anualmente por las entidades públicas afectadas por estas normas incluirán información clara y suficiente sobre las decisiones adoptadas en materia de inversiones financieras temporales —indicando el volumen de fondos gestionados, los activos financieros en los que se hayan materializado las inversiones, las entidades financieras que hayan intermediado y los rendimientos obtenidos— y sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta.

2. Comunicar trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado las inversiones financieras temporales realizadas por las entidades integradas en el sector público estatal con tesorería propia, indicando, para cada entidad pública, el volumen de fondos gestionados, los activos financieros en los que se hayan materializado las inversiones, las entidades financieras que hayan intermediado y los rendimientos obtenidos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2002.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000471

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto.

Proposición no de Ley sobre el régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, danto traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios firmantes tienen el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La construcción de una Administración que sirva con objetividad y eficacia a los intereses generales exige que la lealtad al servicio público sea, además de un principio ético, un auténtico deber de los miembros del Gobierno de la Nación y de todos los altos cargos.

El desarrollo del principio general de incompatibilidad absoluta de los altos cargos con el ejercicio de cualquier actividad pública o privada, establecido por la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, significó un gran avance para garantizar la independencia e imparcialidad de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones. El régimen establecido fue reforzado posteriormente mediante la Ley 12/1995, de 11 de mayo, que dotó de mayor eficacia al sistema establecido, perfeccionando considerablemente el régimen sancionador y configurando el sistema de incompatibilidades y la declaración de los altos cargos en los registros de actividades y de bienes y derechos patrimoniales como una auténtica obligación de todos los altos cargos.

No obstante, aunque el sistema vigente ha funcionado en términos generales satisfactoriamente, en los últimos años los ciudadanos han podido constatar la existencia de ciertas lagunas y deficiencias en la legislación reguladora de las incompatibilidades de los altos cargos. Estas deficiencias se deben, en parte, a la presencia de nuevos supuestos no previstos por la Ley, pero también y sobre todo a interpretaciones excesivamente laxas del actual régimen de incompatibilidades, que hacen necesario ampliar y clarificar el sistema vigente.

Esta necesidad se ha puesto de manifiesto de modo palpable en la recientemente celebrada Comisión Parlamentaria de Investigación sobre Gescartera, aunque también en otros supuestos que han sido objeto de específica consideración en el Congreso de los Diputados en relación con las actividades y bienes de determinados miembros del Gobierno de la Nación.

Por todo ello se propone una reforma de la Ley 12/1995, que permita ampliar el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, clarificar la redacción de algunos preceptos y mejorar la eficacia del régimen sancionador ante posibles incumplimientos de los deberes de los altos cargos en una materia de notable interés para todos los ciudadanos.

Asimismo, se proponen modificaciones cuyo objetivo fundamental es reforzar los mecanismos que hagan prevalecer los intereses públicos sobre los privados: La ampliación de la prohibición de realizar actividades profesionales tras el cese y la de poseer intereses en empresas o sociedades que tengan especiales vínculos con la Administración, bien de carácter contractual bien por ser receptoras de subvenciones. Al mismo fin responde el sistema propuesto de gestión y administración de los valores y participaciones societarias de los miembros del Gobierno y de los Secretarios de Estado.

Por otra parte, y de acuerdo con las exigencias de una sociedad cada vez más participativa que no admite zonas de opacidad en la Administración, se pretende profundizar en la transparencia aumentando las obligaciones de los altos cargos de declarar actividades e intereses, así como ampliando el derecho de acceso al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Por último, considerando que el control y seguimiento del régimen de incompatibilidades es pieza fundamental para asegurar su eficacia, se propone la creación para el ejercicio de estas funciones de un organismo que goce de auténtica autonomía funcional.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios firmantes presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar un proyecto de ley de modificación de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, que:

1. Amplíe expresamente el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, incluyendo en su artículo 1 a los Presidentes y miembros de los organismos reguladores y de supervisión y, en particular, al Presidente y a los miembros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y de la Comisión Nacional de Energía.

2. Extienda el régimen de incompatibilidades de Altos Cargos a quienes desempeñen puestos directivos de primer nivel de organismos públicos reguladores y de supervisión.

3. Extienda el régimen de incompatibilidades de Altos Cargos a los Presidentes de empresas cuya gestión esté controlada por el Estado, independientemente del porcentaje de participación estatal en su capital social.

4. Establezca el deber de inhibición, durante los dos años posteriores al cese, de quienes hayan ostentado un alto cargo y reingresen a la función pública cuando presten servicios retribuidos mediante honorarios, arancel o cualquier otra forma de contraprestación económica a personas físicas o jurídicas de carácter privado y el servicio solicitado guarde relación con las competencias del alto cargo ejercido, las decisiones adoptadas en el desempeño del mismo o los expedientes tramitados en el ejercicio de su función.

5. Clarifique la redacción del artículo 2.4 de la Ley 12/1995, estableciendo de forma más precisa la incompatibilidad del alto cargo para desarrollar actividades o prestar servicios profesionales de carácter privado relacionados directa o indirectamente con las competencias del cargo ejercido, con las decisiones adoptadas en el desempeño del mismo o con los expedientes en cuyo despacho hubieren intervenido durante su ejercicio. Esta prohibición incluirá la celebración de contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con las Administraciones Públicas.

6. Prohíba a los altos cargos o a sus cónyuges o parejas de hecho y a sus hijos dependientes o personas tuteladas, con independencia del régimen económico matrimonial, poseer participaciones superiores al diez por ciento, de forma directa o indirecta, en empresas que tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público. Asimismo la prohibición incluirá la participación —superior al 10%— en aquellas empresas que reciban subvenciones del sector público.

7. Establezca un régimen de control y gestión de valores, activos financieros y participaciones societarias de los miembros del Gobierno de la Nación y Secretarios de Estado, de tal manera que éstos tengan que encomendar la gestión y administración de todos sus valores y activos financieros, así como de sus acciones y participaciones en sociedades mercantiles, a una entidad especializada registrada, que realizará tal gestión de acuerdo con directrices generales de rentabilidad y riesgo, pero sin sujeción a instrucciones concretas.

8. Amplíe la obligación de los altos cargos de efectuar su declaración de actividades y de bienes y derechos patrimoniales, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Declaración de las actividades que se desempeñen en el momento del nombramiento así como las que se hubieran desempeñado en los cinco años anteriores al acceso a dicha condición. Esta obligación se extenderá a la declaración de las actividades públicas o privadas que vayan a desempeñar una vez hayan cesado en el cargo.

- La declaración de bienes y derechos patrimoniales no será sustituible por la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y, en todo caso, deberá realizarse mediante cumplimentación de los modelos reglamentariamente establecidos al efecto.

- La declaración de bienes y derechos patrimoniales comprenderá la valoración íntegra de los mismos con independencia de cual sea el régimen económico del matrimonio.

- La declaración de bienes y derechos patrimoniales comprenderá una relación exhaustiva del objeto social de las empresas o sociedades en las que el alto cargo, su cónyuge, pareja de hecho e hijos menores o personas tuteladas tengan intereses o participaciones, así como de las empresas participadas por aquéllas.

9. Amplíe el acceso al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos, de tal forma que contemple expresamente el derecho de acceso a las correspondientes declaraciones de las Comisiones de Investigación parlamentarias. También regulará el acceso de otros órganos de las Cortes Generales, así como de los Diputados y Senadores, a través de los procedimientos que los Reglamentos de ambas Cámaras prevean.

10. Prohíba a los Altos Cargos aceptar regalos de carácter significativo. A estos efectos se establecerá el límite cuantitativo y se fijará un procedimiento para que, en todo caso, conste el remitente del regalo y el destinatario del mismo, así como para resolver las dudas sobre la aceptación o no de aquéllos. Asimismo, se creará un Registro en todos los Departamentos Ministeriales y Organismos donde constarán los regalos de carácter institucional recibidos.

11. Tipifique como infracción muy grave el incumplimiento del régimen de incompatibilidades, con independencia del daño causado a la Administración o a los intereses generales.

12. Refuerce el régimen sancionador, incluyendo entre las sanciones por falta muy grave el cese inmediato del alto cargo y la inhabilitación para ser nombrado para el desempeño de otro alto cargo por tiempo determinado, sin perjuicio de la publicación en el «BOE» de la infracción cometida y de la sanción impuesta.

13. Cree un organismo, encargado de la gestión y control del régimen de incompatibilidades de Altos Car-

gos, que goce de autonomía funcional y que no esté sujeto a dependencia o relación de jerarquía administrativa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2002.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000472

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto.

Proposición no de Ley sobre régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentario abajo firmantes, tienen el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Motivación

La experiencia adquirida en la Comisión de Investigación sobre Gescartera ha puesto de manifiesto que un régimen preciso de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas es una condición necesaria pero no suficiente para que las conductas de los empleados públicos se adecuen a las normas éticas asociadas a la defensa de los intereses públicos. En el caso de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la existencia de un Código General de Conducta para los miembros a su servicio no ha evitado la comisión de hechos difícilmente compatibles con un modelo de comportamiento neutral y objetivo. Las deficiencias en el sistema de vigilancia del cumplimiento del Código y en el esquema de desincentivos vigente en el mismo pueden explicar, en parte, algunos de los errores cometidos.

Un reparto adecuado de facultades y responsabilidades entre el Gobierno y la CNMV en esta materia exige que la autonomía e independencia en el funcionamiento que se atribuyen a la CNMV estén compensadas con un esquema adecuado de incompatibilidades y con un sistema eficaz de vigilancia de su cumplimiento.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las iniciativas legislativas y reglamentarias que procedan para que el régimen vigente de incompatibilidades del personal directivo al servicio de la CNMV se complete con las siguientes medidas:

— La violación del Código General de Conducta será considerada como causa de despido en los contratos laborales suscritos entre la CNMV y el personal.

— La violación del Código General de Conducta será considerada como infracción grave o muy grave, en los términos establecidos en la legislación vigente del mercado de valores, y le serán aplicables las sanciones correspondientes.

2. Atribuir a la Inspección General de Servicios del Ministerio de Economía las competencias relativas a la vigilancia del cumplimiento del Código General de Conducta de la CNMV.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2002.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000473

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto.

Proposición no de Ley sobre organización y funcionamiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, tienen el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre organización y funcionamiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

La experiencia adquirida en la Comisión de Investigación sobre Gescartera ha puesto de manifiesto que la dependencia excesiva del Gobierno de los miembros del Consejo de la CNMV puede dificultar el adecuado cumplimiento de las funciones que le encomienda la Ley en materia de supervisión e inspección del mercado de valores.

Además, las escasas competencias atribuidas de forma directa al Presidente, cuyas actuaciones deben realizarse ordinariamente en el marco de un acuerdo de delegación de facultades del Consejo, constituyen una barrera para el logro de la eficacia en el funcionamiento del citado órgano e impiden la existencia de un

esquema razonable de responsabilidades individuales y colegiadas.

Un mayor grado de participación del Congreso de los Diputados en el proceso de nombramiento de los miembros del Consejo de la CNMV y en el control de su actividad permitiría, si duda, aumentar el nivel de neutralidad, independencia y objetividad en la composición y funcionamiento del Consejo y, con ello, contribuiría a un funcionamiento transparente y eficiente de los mercados de valores.

Por otra parte, la existencia de unas normas de organización y funcionamiento del Consejo que atribuyen mayores facultades al Presidente para distribuir responsabilidades entre los Consejeros y para dirigir el funcionamiento ordinario de la CNMV favorecerá una mejor coordinación de las actuaciones de los Consejeros y estimulará la compartición de responsabilidades.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar las normas legales vigentes sobre organización y funcionamiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con los siguientes directrices y criterios:

— El Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros no natos del Consejo de la CNMV serán nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía, previa comunicación y envío al Congreso de los Diputados de los historiales profesionales de las personas propuestas. El Congreso, a través de la Comisión competente, y por acuerdo de los tres quintos de sus miembros, manifestará su aceptación o veto razonado, previa celebración de sesiones públicas en las que oír a los candidatos propuestos por el Ministerio de Economía y podrá interrogarlos para evaluar su adecuación, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la correspondiente comunicación. Transcurrido el plazo citado sin que el Congreso manifieste su aceptación o veto razonado, se realizará una nueva votación en la que sólo será necesaria la mayoría de la Cámara para la aceptación de las propuestas realizadas.

— El Presidente del Consejo de la CNMV comparecerá cada seis meses ante la Comisión competente del Congreso de los Diputados, previo envío del correspondiente informe, para informar sobre las actividades desarrolladas por la CNMV en el período inmediato anterior y, en su caso, proponer modificaciones en el marco normativo e institucional del mercado de valores.

2. Aprobar un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la CNMV de conformidad con, entre otros, los siguientes criterios:

— El Presidente el Consejo de la CNMV será el responsable máximo de los servicios de la CNMV que se organizarán bajo su coordinación y supervisión.

— El Presidente del Consejo asignará a los Consejeros no natos áreas funcionales concretas respecto de las cuales realizarán funciones de coordinación y supervisión bajo la superior dirección del Presidente.

— Las actas de las reuniones del Consejo de la CNMV reflejarán, si las hubiera, las opiniones distintas manifestadas y, en su caso, los votos particulares emitidos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2002.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000474

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre la necesidad de información y prevención ante el consumo de drogas de síntesis.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar para su debate en la Comisión Mixta sobre el Problema de las Drogas la siguiente Proposición no de Ley sobre la necesidad de información y prevención ante el consumo de drogas de síntesis para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las drogas de síntesis se han revelado como gravemente perjudiciales para la salud por los efectos que a largo plazo producen en el organismo. Estudios recientes muestran la destrucción de neuronas en quienes consumen este tipo de drogas, con las consiguientes secuelas. Aunque en nuestro país se han introducido hace algún tiempo, al igual que en otros países europeos, la ausencia de actuación suficiente para contrarrestar su influjo está produciendo un consumo en lugares en los que no existe ninguna percepción del riesgo por la desinformación que existe alrededor de los componentes de dichas drogas. Tampoco existe un control de su tráfico. Las muertes recientes en el Polideportivo Martín Carpena de Málaga no son más que una señal de alarma de situaciones que pueden volver a repetirse si no se actúa con eficacia.

En consecuencia con lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Poner en marcha una campaña de información y prevención que incremente la percepción del riesgo ante dichas drogas de síntesis.

2.º Impulsar, desde el Plan Nacional sobre Drogas, un marco de colaboración entre el Gobierno, las CCAA y la Federación de Municipios para una actuación coordinada en esta materia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de marzo de 2002.—**Carmen Romero López**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000475

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la elaboración urgente de un Plan Nacional de aplicación de los sistemas inteligentes de transporte a la circulación urbana e interurbana en España.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno, relativa a la elaboración urgente de un Plan Nacional de aplicación de los sistemas inteligentes de transporte a la circulación urbana e interurbana en España.

Motivación

El día de ayer veinte de marzo se erigió en un día trágico en las carreteras españolas en el que se produjeron varios accidentes múltiples que tristemente trajeron consigo el fallecimiento de diez personas y cincuenta y cuatro heridos. Los siniestros más relevantes se produjeron en las provincias de Valladolid y en la de Ciudad Real.

Uno de los mencionados accidentes se produjo en medio de una espesa niebla a la altura del kilómetro 139 de la carretera N-620, en el término municipal de Simancas, en el que más de cuarenta vehículos se vie-

ron implicados en tres colisiones consecutivas originadas por la escasa visibilidad. Otro de los accidentes se produjo en la autovía de Andalucía, en Santa Cruz de Mudela, en el que se produjo la colisión de unos cuarenta vehículos de entre los cuales la mitad de ellos eran camiones y varios de ellos transportaban mercancías peligrosas (argón, tolueno y propileno). Por último, otro de los desgraciados accidentes de aquel día tuvo lugar en La Rinconada, en Sevilla, con un número importante de heridos.

La reiteración de accidentes de estas o similares características en la red viaria española, no puede dejar de ser analizada por las Administraciones públicas responsables y ello no debe producirse solamente como consecuencia del fuerte impacto emotivo que en los ciudadanos produce acontecimientos como los descritos o ante la proximidad de semanas de incrementos de tráfico como consecuencia de los desplazamientos que se producen en las diferentes etapas vacacionales.

En diferentes países de la Unión Europea se viene diseñando sistemas de atención al tráfico tanto urbano como interurbano (sistemas inteligentes de transporte) conocidos por las siglas ITS, cuya misión es la de servir de ayuda a la conducción y organización de los tráficos viarios y ferroviarios. Una de sus aplicaciones es la de servir de alerta y colaboración con los conductores en el caso de incidencias o de accidentes en las carreteras interurbanas o en las redes urbanas. En suma, se trata de sistemas «inteligentes» que avisan directamente a los vehículos. Tales sistemas se encuentran en fase de investigación y desarrollo y estimamos que el Gobierno español debe implicarse abierta y claramente en la potenciación y financiación de los mismos con el objeto de aplicarlos de forma progresiva en la red viaria española.

Cierto es que en diferentes países de la Unión Europea se viene experimentando con sistemas que permiten el pago automático en las autopistas de peaje sin necesidad de que los vehículos se detengan y reduciendo con ello la posibilidad de colisiones y de pérdidas de tiempo. Del mismo modo en el sector ferroviario y a modo de ejemplo podemos indicar que el AVE dispone de sensores con capacidad de detectar obstáculos o deficiencias en infraestructuras próximas. Asimismo, los fabricantes de vehículos más solventes, vienen teorizando sobre la posibilidad de la conducción automática con intervención mínima del conductor e incluso hemos comprobado como los vehículos de transporte de mercancías vienen incorporando los sistemas GPS y otros mecanismos a bordo con el objeto de mejorar la seguridad viaria, así como la eficacia logística de su explotación.

Incluso a nivel mundial es conocida la preocupación que genera la seguridad en el transporte por carretera y es ello lo que ha dado origen a la configuración de una serie de organizaciones que investigan sobre los sistemas ITS a los que hemos hecho referencia al comienzo

de estas líneas y que se vertebran alrededor de la organización mundial conocida como ERTICO y a la que está adscrita la Dirección General de Tráfico del Ministerio de Interior español o la propia Comunidad Autónoma del País Vasco.

Consideramos que el Gobierno español debe adoptar decisiones firmes y tajantes con la intencionalidad de mejorar la seguridad en nuestras redes viarias y para ello se hace preciso un firme compromiso gubernamental de dotarnos con los más modernos sistemas y tecnologías actualmente en experimentación y para lo que se requiere de un Plan Global al respecto.

En consecuencia y por las razones apuntadas, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar un Plan Nacional de aplicación de los sistemas inteligentes de transporte a la circulación urbana e interurbana en España con el objeto de dotar a las infraestructuras viarias españolas de las modernas tecnologías y de aquellos sistemas avanzados de apoyo a la circulación viaria y a la mejor distribución de los tráficos, así como la incorporación urgente a todos aquellos sistemas mundiales de investigación que al respecto existen en el seno de la Unión Europea y para la cual se ha de dotar presupuestariamente a los Ministerios implicados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2002.—**José Segura Clavell**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000480

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley sobre modificación de los plazos para la obtención y renovación del permiso de conducir por los enfermos de diabetes.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL

DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trías i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión ante el Pleno una Proposición no de Ley para modificar los plazos para la obtención y renovación del permiso para conducir por parte de los enfermos de diabetes.

El Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, establece la obligatoriedad de renovar el permiso de conducir en períodos muchos más cortos que los habituales, para aquellas personas que padecen determinadas enfermedades metabólicas y endocrinas, entre las que se encuentra la diabetes.

De acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para las personas con diabetes que precisen de tratamiento con insulina, la vigencia del carnet para conducir automóviles será de un año, si bien este período puede llegar a ser de tan sólo seis meses de duración cuando se trate de enfermos de diabetes que deban recibir tratamiento con insulina y tengan en su poder licencias de los grupos C y D.

Aun reconociendo la necesidad de efectuar controles específicos para las personas que padezcan determinadas enfermedades, puesto que para conducir un vehículo se requiere estar en perfectas condiciones físicas y psíquicas, no es menos cierto que los actuales avances médico-sanitarios han posibilitado que las personas afectadas de diabetes puedan desarrollar todas las actividades de la vida cotidiana con normalidad, incluida la conducción.

En opinión del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y de acuerdo con determinados informes y estudios médicos, no es la simple condición de persona afectada de diabetes la que debe definir la capacidad o no para conducir vehículos, sino el grado de la propia enfermedad o el tipo de complicaciones que pueden surgir, por lo que la actual regulación es inadecuada para las necesidades reales de este colectivo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta iniciativa, modifique el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, que aprueba el Reglamento General de Conductores, con objeto de ampliar los plazos requeridos para la obtención y la renovación del permiso de conducir para las personas con diabetes, de acuerdo con los avances de la medicina, la actualización de la cultura de los afectados y la mejora de la calidad de vida de este colectivo, que ha tenido lugar en los últimos años.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2002.—**Xavier Trías i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

184/000481

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las acciones necesarias para finalizar el estado de violencia permanente contra el pueblo palestino.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Diputado Joan Saura Laporta de Iniciativa

per Catalunya-Verds, adscrito al Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de ley para el fin de la violencia contra el pueblo palestino, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Ante la masacre que se está produciendo contra la población palestina desde hace unos meses, y que en las últimas semanas se han intensificado, la Comunidad Internacional y, en especial la Unión Europea, debe exigir el fin inmediato de todas las operaciones militares, así como la retirada de las armas pesadas y el repliegue de las tropas del ejército israelí.

Está equivocada la percepción que analiza estos hechos como un episodio de un conflicto localizado entre dos comunidades, e incluso entre un estado independiente con reconocimiento internacional y potencial militar y un pueblo que habita en unos territorios autónomos, que son parte de este Estado.

Las consecuencias que se desprenden de esta situación alcanzan al conjunto de la comunidad internacional, puesto que los símbolos de la injusticia que está sufriendo el pueblo palestino van más allá de su territorio, por lo que no se puede continuar con una política de silencios o permisividades o, lo que es lo mismo, con una política que no tiene en cuenta la centralidad de este conflicto.

Los Estados deben revisar muy seriamente sus políticas de venta de armas, sin mirar a qué lado apuntan con la excusa de que ya no están bajo su responsabilidad. Y más allá se constatará que es la enésima vez que desde los ámbitos en los que se trabaja por la cultura de la paz se realiza este discurso, es el momento de asumir que son mejores las inversiones en esfuerzos diplomáticos que en gastos militares.

En este sentido, es indispensable el restablecimiento de las negociaciones —con reconocimiento de la legitimidad del presidente de la Autoridad Nacional Palestina—, la continuidad del proceso de paz y el reconocimiento de los derechos del pueblo palestino a tener un Estado propio viable como garantía del restablecimiento de una paz justa y permanente en el Oriente Medio.

Por todo ello se presenta la siguiente,

Proposición no de Ley.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar, con carácter urgente, las acciones necesarias con el objetivo de finalizar el estado de violencia permanente contra el pueblo palestino, en especial desde la Presidencia de la Unión Europea que está ejerciendo actualmente. Estas acciones deberán contemplar las siguientes medidas:

1. La aplicación inmediata de la Resolución 1.402 del Consejo de Seguridad de la ONU, por la que se hace una llamada a Israel para que retire sus tropas de las ciudades palestinas, incluida Ramalah, en la que

está retenido el presidente de la Autoridad Palestina. En esta línea, debe garantizarse la libre circulación de las personas que, legítimamente, son los interlocutores del pueblo palestino.

2. El reconocimiento, por parte del Estado español y la Unión Europea, de un Estado palestino independiente, viable y democrático, siguiendo el mandato de la Resolución 1.397 del Consejo de Seguridad de la ONU, así como la promoción para que este reconocimiento sea extensible a la totalidad de la comunidad internacional.

3. El envío urgente al terreno de una misión internacional de protección de las víctimas del conflicto y de interposición bajo el mandato de la ONU.

4. La promulgación de medidas de sanción a Israel, entre las cuales deben incluirse sanciones económicas y el embargo de armamento.

5. La reanudación inmediata de las negociaciones para la paz y la seguridad en la zona, basadas en las propuestas constructivas formuladas por la Cumbre de la Liga Árabe en Beirut.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2002.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000482

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre medidas para dar continuidad a las iniciativas tomadas por la Unión Europea sobre el Programa Galileo y apoyo a la industria española del sector que opta a la participación en dicho Programa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la continuidad a dar a las iniciativas tomadas por la Unión Europea sobre el Programa Galileo y al apoyo a la industria española del sector que opta a la participación en dicho Programa, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos.

Los sistemas de navegación por satélite (GNSS), pueden definirse como una tecnología de información que proporciona posición, velocidad y tiempo al usuario. Es una herramienta de la naciente Sociedad de la Información, en que la combinación de tecnologías de navegación y comunicaciones, combinada con la disponibilidad y fácil acceso a la información de todo tipo, aporta una enorme potencialidad de servicios a los ciudadanos.

En un breve espacio de tiempo, el sistema GPS se ha incorporado a los usos cotidianos de la sociedad actual. Existen hoy cientos de aplicaciones que comprenden los más diversos campos. Los estudios actualmente disponibles muestran unas tasas de crecimiento para el mercado GPS cercanas al 25 por 100 para el período 1998-2003.

En consecuencia, la importancia del GNSS en términos estratégicos, políticos, económicos, industriales y sociales ha movilizó a diversas instituciones europeas a definir una política de navegación por satélite propia.

GALILEO, es la iniciativa europea para desarrollar un sistema de navegación por satélite que satisfaga las necesidades de la comunidad civil internacional. Es una constelación de satélites que ofrece cobertura mundial. Dirigido por la Unión Europea, en estrecha colaboración con la Agencia Espacial Europea, la definición del sistema se inició en junio de 1999, estimándose su despliegue inicial en 2006 y la entrada en servicio para 2008.

El desarrollo de GALILEO abrirá las puertas a nuevas oportunidades, materializadas en las aplicaciones y servicios que surgirán alrededor del sistema.

La importancia del GNSS en términos estratégicos, políticos, económicos, industriales y sociales, ha llevado a diversas organizaciones europeas (Consejo, Parlamento, Comisión, Agencia Espacial Europea y

EUROCONTROL) a adoptar diversas decisiones durante los últimos años, con el objetivo de asegurar los intereses europeos en GNSS frente al predominio de los Estados Unidos en este campo.

Así, en su comunicación de 10 de febrero de 1999, la Comisión presentó un programa autónomo de radio-navegación por satélite denominado GALILEO. En su Resolución de 19 de julio de 1999, y tras destacar la necesidad de dar un impulso positivo a la industria y conseguir la independencia de Europa en una tecnología tan esencial, el Consejo solicitó a la Comisión que desarrollase un sistema mundial para usos civiles gestionado por los poderes públicos civiles y con un valor añadido significativo respecto a los sistemas existentes, siendo al mismo tiempo compatible con ellos.

En el Consejo de abril de 2001, se aprobó definitivamente la Resolución que contiene los componentes necesarios para el lanzamiento de la fase de desarrollo, confiando en que ésta constituya la señal «fuerte» que la industria espera para comprometerse con el programa.

En la relación de Consejos en diciembre de 2001, de presidencia belga, se impidió que los fondos previamente asignados al Programa fuesen liberados dadas las dudas sobre la viabilidad del proyecto. La Presidencia Española ha venido trabajando desde el 1 de enero de 2002 en solucionar este y otros problemas, y el Consejo de Barcelona ha dado un impulso decisivo a este Programa, fundamental para la autonomía y la capacidad de competencia europea, que se ha concretado el pasado 26 de marzo en el correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros de Transporte.

Como se sabe, la principal aportación de la Presidencia Española ha sido convencer a los países más reticentes de que los costes del Programa y las posibles incertidumbres sobre su financiación eran más que contrarrestadas por los grandes beneficios que tendrían para la independencia y la soberanía europea, así como para la industria comunitaria. En el caso español la firma celebrada el pasado día 18, por la que el grupo español Galileo Sistemas y Servicios alcanza una participación del 14 por 100 con el conglomerado europeo Galileo Industries, es un paso cualitativo del posicionamiento de las industrias españolas de cara al futuro desarrollo del programa Galileo.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en tanto que España ostenta la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, para que adopte las medidas que sean necesarias de cara a conseguir:

1. Que el acuerdo político alcanzado en el pasado Consejo de Transportes y Telecomunicaciones, por el

que se han liberado los fondos para la fase de desarrollo del programa Galileo y se ha aprobado el Reglamento, creando la estructura de la Empresa Común que gestionará dichos fondos, tenga una plasmación práctica, de forma que a la mayor brevedad sean convocados los concursos que permitan avanzar lo más rápidamente posible en la puesta en marcha del Programa.

2. Velar por que la industria española del sector se encuentre suficientemente representada en las diferentes fases del Programa Galileo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2002.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

